



**Autopista
del Norte**
Grupo OHL

CARGO

Miraflores, 12 de abril de 2016
Resol. Ger. Gen-2016-012

Nombre y Apellido: EDUARDO SIENNA - FAMILIAR
DNI: 41575874
Fecha: 12/4/16
Firma: 

Señor:
Franz Edward Salazar Anccasi
Los Datileros N°212- La Molina - Lima
Presente.-

Asunto: Su Reclamo con código N° WFOR201603270006

I. VISTOS

Que con fecha 27 de marzo 2016, se formuló una solicitud electrónica a través del sistema de reclamos de Autopista del Norte S.A.C. (en adelante, el "Concesionario"), con el código N° WFOR201603270006. Así, el señor Franz Edward Salazar Anccasi, identificado con Documento No. 44689280 (en adelante, el "Usuario"), dejó constancia de un reclamo indicando: "Muy Buenas noches, El motivo del presente es para presentar un informe de los hechos ocurridos el sábado 26 de Marzo del 2016 en el peaje Fortaleza-Paramonga.

De conformidad con la Cláusula 8.8 del Contrato de Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial 4: PATIVILCA-SANTA-TRUJILLO Y PUERTO SALAVERRY-EMPALME R01N (en adelante, el "Contrato de Concesión"), el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de Autopista del Norte S.A.C. (en adelante, el "Reglamento Interno"), el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias del OSITRAN, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo No. 019-2011-CD/OSITRAN y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, la "LPAG"), el Concesionario cumple con su obligación de pronunciarse sobre el reclamo de la referencia.

II. CONSIDERANDO

Que el Concesionario tiene a su cargo la concesión de la Red Vial 4: PATIVILCA-SANTA-TRUJILLO y PUERTO SALAVERRY-EMPALME R01N en virtud del Contrato de Concesión suscrito con el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC (en adelante, el "Concedente"), de fecha 18 de febrero de 2009.

De lo expuesto por el Reclamante, se puede advertir que éste ha interpuesto un reclamo, el cual se encontraría relacionado con las obligaciones asumidas por el Concesionario de acuerdo con los términos y condiciones del Contrato de Concesión. En ese sentido, el literal a) del artículo 3° del Reglamento Interno estipula que es causal de procedencia de los reclamos.

Ahora bien el usuario indica en su reclamo que está presentando un informe de los hechos ocurridos el sábado 26 de marzo del 2016 en Peaje Fortaleza – Paramonga.



**Autopista
del Norte**
Grupo OHL

Ante lo expuesto por el usuario, resulta necesario precisar que no hemos recibido tal informe, que nos permita pronunciarnos ante lo acontecido en la fecha que indica en usuario.

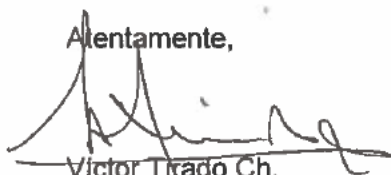
III. RESOLUCIÓN DEL RECLAMO

Por los argumentos expuestos, esta Gerencia resuelve **DECLARAR INFUNDADO** el reclamo, **DECLARANDO EL FIN DEL PROCEDIMIENTO** en esta etapa administrativa.

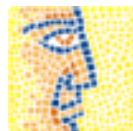
Contra la presente Resolución, procede recurso de reconsideración dirigido a la Gerencia General de Autopista del Norte S.A.C. (sustentado en nueva prueba), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución.

Asimismo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, también procede recurso de apelación dirigido a la Gerencia General de Autopista del Norte S.A.C. (cuando la impugnación se sustente en una diferente interpretación de las pruebas producidas; cuando se trate de cuestiones de puro derecho; se sustente en una nulidad; o, cuando teniendo una nueva prueba, no se opte por el recurso de reconsideración), quien elevará el mismo al Tribunal de Solución de Controversias de OSITRAN.

Atentamente,


Víctor Tirado Ch.
Apoderado


Claudio Padilla
Apoderado



LIBRO DE RECLAMOS Y SUGERENCIAS

Ubicación: Peaje Fortaleza

Nombre y Apellido:	FRANZ EDWARD SALAZAR ANCCASI	Ficha Número: WFOR201603270006
Razón Social:	FRANZ EDWARD SALAZAR ANCCASI	
Doc. Identidad:	44689280	Fecha: 27/03/2016 - 20:27
Dirección:	Los Datileros 212, La molina	
Correo Electrónico:	uffranz@gmail.com	
Reclamo o Sugerencia: Muy Buenas noches, El motivo del presente es para presentar un informe de los hechos ocurridos el Sábado 26 de Marzo del 2016 en el peaje Fortaleza-Paramonga.		